RESOLUCIÓN No. 100-SVO-CDP-2023

EL CONSEJO DE POSGRADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de

Posgrado: Literal c) "Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado."; literal i), "Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado"; literal l) "Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;"

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) "Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado."; literal i), "Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado"; literal l) "Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;"

Que, de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 8, literal h) y u) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022)

Que, mediante el Memorando No. UPEC-DP-2023-0216-M, de fecha 02 de junio la Dra. Jenny Yambay, Directora de Posgrado manifiesta: Por medio del presente me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo de Posgrado de la UPEC, la aprobación del calendario académico para el programa de maestría en Educación, Tecnología e Innovación cuarta cohorte, que inicia clases el 28 de agosto del 2023.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE

1. Aprobar el calendario académico del programa de maestría de Educación, Tecnología e Innovación cuarta cohorte; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;

2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 08 de junio del dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por:
GABRIELA ALEXANDRA SANIPATIN MORA

Msc. Gabriela Sanipatin

SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI